EXPTE. D- 3374 /11-12

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación consideren y arbitren los medios necesarios, para lograr en forma urgente, la exención de la totalidad de los gravámenes aduaneros como así también cualquier tipo de restricción a la importación de los siguientes bienes: a) Prótesis auditivas, visuales y físicas, b) Órtesis c) Equipos, medicamentos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación de personas con discapacidad, d) Equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad, e) Elementos especiales para facilitar la comunicación, la información y la señalización para personas con discapacidad, f) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad, g) Elementos y equipos de tecnología de la información y de las comunicaciones destinados a cualquiera de los fines enunciados en las letras anteriores.

Las exenciones anteriores se dispondrán exclusivamente para personas discapacitadas que actúen por sí o por medio de sus representantes legales y para las personas jurídicas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito de la discapacidad e importen elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines o para el uso o beneficio de las personas con discapacidad que asistan.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto, solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacionales que consideren la sanción de los instrumentos legales correspondientes, a efectos de eximir de los gravámenes y de las restricciones de importación a todos aquellos bienes que son fundamentales para que los discapacitados puedan tener una mejor calidad de vida, integrarse a la sociedad, contar con mejores posibilidades laborales, y en muchos casos poder desarrollar una vida "normal".

En efecto, como es de público conocimiento, la mayoría de los bienes que se requieren para el tratamiento o el desempeño de las actividades de las personas discapacitadas, deben ser importados de otros países, consecuentemente, su costo es generalmente muy oneroso tanto para la familia del discapacitado como para el mismo, ello se ve especialmente incrementado por los gravámenes aduaneros.

Con el mismo objetivo y en pos de lograr una mejor calidad de vida para éstas personas, la ley Nacional N° 19.279, modificada por la Ley Nacional N° 24.183, estableció en su artículo 1°, que: "Las personas con discapacidad tendrán derecho, en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación, a acogerse a los beneficios que por esta ley se les acuerda con el objeto de facilitarles la adquisición de automotores para uso personal, a fin de que ejerzan una profesión, o realicen estudios, otras actividades, y/o desarrollen una normal vida de relación, que propendan a su integral habilitación dentro de la sociedad."

A su vez, la Ley Nacional N° 22.431, establece en su artículo 1°: "Institúyese por la presente, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible neutralizar la desventaja, que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales."

Asimismo, en consonancia, la ley Provincial N° 10.592 en su artículo 1° dice: "Institúyese por la presente Ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible neutralizar la desventaja, que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales."

Lo antes expuesto refleja claramente el interés del Estado Nacional y del Estado Provincial de proveer lo necesario para cumplimentar con las Leyes vigentes que aspiran a que la igualdad de derechos con las demás personas sea una realidad, mejorando la calidad de vida de las personas discapacitadas, logrando una mayor y mejor integración a la sociedad. La imposibilidad de contar con algún elemento o equipo importado, hace en innumerables casos, la diferencia entre ser una persona plenamente integrada a la sociedad o ser una persona "discapacitada" por disposición del Estado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del Presente Proyecto de Declaración.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.